



SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA Aduanera
[Signature]

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NUMERO 4832 DE 2007

17 DIC 2007

Por el cual se modifica el Arancel de Aduanas

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a lo dispuesto en la Leyes 6ª de 1971 y 7a. de 1991, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 4589 del 27 de diciembre de 2006, se adoptó el nuevo Arancel de Aduanas que entró a regir a partir del 1º de enero de 2007.

Que en sesión 176 del 20 de septiembre de 2007, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, recomendó los desdoblamientos de las siguientes subpartidas arancelarias:

- 2101.11.00.00 correspondiente a extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados, con el fin de diferenciar los tipos de café liofilizado soluble y atomizado soluble.
- 3824.90.99.00 correspondiente a los demás productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas, con el fin de crear una subpartida específica para el producto Biodiesel.
- 8528.72.00.00 correspondiente los demás aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporada en colores, con el fin de crear subpartidas específicas para los televisores por tipo de pantalla, para identificar los diferentes niveles de tecnología utilizada.
- 9506.62.00.00 que corresponde a balones y pelotas excepto las de golf o tenis de mesa inflables, con el fin de diferenciar los balones y pelotas inflables de PVC para uso recreativo, de los demás balones deportivos.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Desdoblar las siguientes subpartidas arancelarias, las cuales quedarán con el código y descripción que se indica a continuación.

Subpartida arancelaria	Descripción
	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:
2101.11.00	- - Extractos, esencias y concentrados:
10	- - - Café soluble liofilizado, con granulometría de 2.0 – 3.00 mm
90	- - - Los demás
3824.90.99	- - - Los demás:



Continuación del decreto "Por el cual se modifica el Arancel de Aduanas"

Subpartida arancelaria

Descripción

30	----	"Biodiesel"
90	----	Los demás
8528.72.00	--	Los demás, en colores:
10	---	De tubos catódicos
20	---	De pantalla de plasma
30	---	De pantalla de cristal líquido
90	---	Los demás
9506.62.00	--	Inflables:
10	---	De fútbol, incluido el americano
20	---	De básquetbol
30	---	De voleibol
90	---	Las demás

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica en lo pertinente el artículo 1º del Decreto 4589 de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los,

17 DIC 2007

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

LUIS GUILLERMO PLATA PAEZ